



República del Ecuador



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 167-2022-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 167-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 20 de julio de 2022, las 15h15.- **VISTOS.** -

ANTECEDENTES. -

1. El 08 de julio de 2022, a través de la dirección de correo electrónico de la Secretaria General de este Tribunal se recibió el recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el señor “MARLON ALBERTO CHAMORRO TORRES” quien dijo ser representante legal del Movimiento Renovación (en proceso de inscripción); en contra de la Resolución PLE-CNE-1-4-7-2022 de 4 de julio de 2022.

2. La Secretaria General identificó a la causa con el número 167-2022-TCE; y, luego del sorteo efectuado el 11 de julio de 2022, se radicó la competencia en el juez Guillermo Ortega Caicedo, juez subrogante a la fecha del sorteo. El expediente se recibió en este despacho el 11 de julio de 2022.

3. El 18 de julio de 2022, el recurrente presentó un escrito indicando que por un “[...]error involuntario, lapsus calami”, en escritos anteriores he hecho constar mis nombres y apellidos como MARLON ALBERTO CHAMORRO TORRES, cuando lo correcto es MARLON ALBERTO TORRES CHAMORRO[...].”

4. Con auto de 18 de julio de 2022, las 16h35, notificado el mismo día, se admitió a trámite el recurso propuesto por Marlon Alberto Chamorro Torres, por lo que es necesario que en el expediente consten documentos que permitan analizar la controversia con mayor claridad y rigor.

5. Con estos antecedentes, **DISPONGO** lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se oficie al Consejo Nacional Electoral, para que, en un máximo de dos días término, remita el expediente íntegro referente a la resolución PLE-CNE-1-4-7-2022, de 04 de julio de 2022.

SEGUNDO: Se dispone al Consejo Nacional Electoral que, a través de su Secretaria General, certifique si el día 26 de mayo de 2022, a las 10h15, el movimiento político en formación, “Renovación Azuay”, presentó un recurso de apelación en contra de la Resolución PLE-CNE-36-23-5-2022 del 23 de mayo de 2022.

Justicia que garantiza democracia



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 167-2022-TCE

TERCERO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- A) Al recurrente en la dirección electrónica renovacioncuenca@gmail.com y dr.juancarlosquezada@hotmail.com
- B) Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correos electrónicos: secretaria.general@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec.

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. – F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico. - Quito, D.M 20 de julio de 2022

Doctor David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
DT

